



Municipio de Támesis
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural
NIT 901476496-0
CII 10 No 9-51 - Teléfono: (57) 604 5906968 Ext: 2010



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia



CONTRATO EDUR-LOG-163 DE 2025

OBJETO	ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, PARA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS – EDUR
CONTRATISTA:	S&P SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.S
PLAZO EJECUCIÓN:	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 379.146.677

Entre los suscritos a saber: **JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ**, mayor de edad, domiciliado en Támesis, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.046.438 de Támesis, Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS - EDUR** con Nit. 901.476.496-0 de una parte quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra **LIBEY TATIANA LOMBANA CAICEDO** con Cedula de ciudadanía Nro. 1.005.718.773, persona mayor de edad, que actúa en nombre de **S&P SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.S** con Nit. 901.365.645-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previo las siguientes consideraciones:

- 1) Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural De Támesis-EDUR conforme a lo establecido en el manual de contratación elaboro los estudios previos e invitación del proceso de CONTRATACIÓN CON SOLICITUD DE PLURALIDAD DE OFERTAS.
- 2) Que de conformidad a lo señalado en el artículo 15 del Manual Interno de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Támesis-EDUR se envió invitación para presentar ofertas
- 3) Que el contratista presento oferta para contratar la cual fue evaluada por la entidad y conforme al informe de evaluación está cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación.

De conformidad con lo anterior el contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, PARA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.

Alcance del objeto. El contratista se compromete con el CONTRATANTE a desarrollar las siguientes actividades:

CUPOS PARA POBLACIÓN PRIORIZADA

POBLACIÓN PRIORIZADA	ÁREA URBANA	SEMANAL (DÍAS)	TOTAL, DÍAS	TOTAL, MENSUAL
----------------------	-------------	----------------	-------------	----------------



Municipio de Támesis

Empresa de Desarrollo Urbano y Rural
NIT 901476496-0
CII 10 No 9-51 - Teléfono: (57) 604 5906968 Ext: 2010



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia



	Cantidad de raciones			
POBLACION VULNERABLE ALMUERZOS DESAYUNOS	400	5	32	12.800
	100	1	7	700
TOTAL				13.500

La ejecución del objeto contractual incluye también los siguientes conceptos:

- **Promoción de la economía local.** Los contratistas deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 248 DE 2021 en especial del artículo 2.20.1.1.3:

ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

- **Entrega de bienes:** Adquisición, transporte y entrega de raciones alimentarios, suplementos nutricionales y materiales educativos para la población beneficiaria.
- **Organización de eventos y actividades:** Planeación y realización de jornadas de entrega de alimentos, capacitaciones en educación nutricional, talleres comunitarios y ferias de promoción alimentaria.
- **Coordinación logística:** Diseño y ejecución de rutas de distribución, programación de entregas periódicas, control de inventarios, y comunicación con líderes comunitarios para garantizar la cobertura efectiva.
- **Desarrollo de servicios complementarios:** Asistencia técnica en educación alimentaria, acompañamiento nutricional a madres gestantes, niños menores de cinco años y adultos mayores en riesgo nutricional.
- **Seguimiento y reporte:** Elaboración de informes de ejecución, actas de entrega, listas de asistencia, evidencias fotográficas, y monitoreo de resultados frente a los objetivos planteados.



Municipio de Támesis
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural
NIT 901476496-0
CII 10 No 9-51 - Teléfono: (57) 604 5906968 Ext: 2010



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia



Ciclo de Menú

CICLO DE MENÚ SEMANA 1					
ALMUERZO Medida	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
Sopa o crema 240 cc	Sopa de lentejas	Crema Mazorca	Sopa de frijoles	Sopa de verduras	Sopa de tortilla
Arroz 120 grs	Arroz blanco	Arroz blanco	Arroz Blanco	Arroz amarillo	Arroz con cilantro
Energético 100 grs	Maduro al horno	Pasta	Tajada de Plátano maduro	Papa al perejil	Arepa
Carne 125 grs cocido	Carne de res desmechada	carne molida	Res Molida Guisada	Rollo de carne	Gulasch
Ensalada 70 grs	Lechuga, tomate y zanahoria	Repollo, piña y tomate	Lechuga y tomate	Lechuga, tomate y zanahoria	Habichuela, zanahoria y cebolla salteada
Bebida 200 cc	Jugo natural	Avena	Jugo natural	Jugo natural	Jugo natural

CICLO DE MENÚ SEMANA 2					
ALMUERZO Medida	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
Sopa o crema 240 cc	Crema auyama	Sopa Macarrones	Sopa de Garbanzos	Sopa alverja	Crema de verduras
Arroz 120 grs	Arroz blanco	Arroz blanco	Arroz blanco	Arroz amarillo	Arroz blanco mixto
Energético 100 grs	Tortas maduro	Pasta	Maduro asado / queso	Pure de papa	Papa cocinada criolla
Carne 125 grs cocido	Carne de res desmechada	Torta de Carne	Cañón de Cerdo	Rollo de carne	Pollo desmechado, cerdo, res
Ensalada 70 grs	Lechuga, tomate y zanahoria	Repollo, piña y tomate	Lechuga y tomate	Ensalada mixta	Lechuga, fresa y piña
Bebida 200 cc	Jugo natural	Avena	Jugo natural	Jugo natural	Jugo natural

CICLO DE MENÚ SEMANA 3					
------------------------	--	--	--	--	--



Municipio de Támesis

Empresa de Desarrollo Urbano y Rural
NIT 901476496-0
CII 10 No 9-51 - Teléfono: (57) 604 5906968 Ext: 2010



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia



ALMUERZO Medida	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Sopa o crema 240 cc	Sopa de frijoles	Sopa Pasta	Sopa de Verduras	Sopa de Lentejas	Sopa de patacón
Arroz 120 grs	Arroz blanco	Arroz con pollo	Arroz blanco	Arroz amarillo	Arroz blanco
Energético 100 grs	Arepa	Papa cocinada	Maduro asado / queso	Plátano maduro	Papa y yuca sudadas
Carne 125 grs cocido	Carne molida y huevo	Pollo	Cañón de Cerdo	Rollo de carne	Res sudada
Ensalada 70 grs	Lechuga, tomate y zanahoria	Repollo, piña y tomate	Lechuga y tomate	Ensalada mixta	Habichuela, zanahoria y cebolla salteada
Bebida 200 cc	Mazamorra	Avena	Jugo natural	Jugo natural	Jugo natural

CICLO DE MENÚ DESAYUNOS

MARTES

Desayuno constituido por: 200 grs de principio (opción frijol, lenteja, alverja o garbanzo), 50 grs de arepa, 120 grs de proteína (opción carnes de res o carne de cerdo o pollo), 150 grs de fruta, 250 cc de bebida a base de café o cacao.

Los contratistas deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 248 DE 2021 en especial del artículo 2.20.1.1.3:

ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Es importante destacar que las actividades de logística deben ser ejecutadas bajo los siguientes lineamientos:



Municipio de Támesis

Empresa de Desarrollo Urbano y Rural
NIT 901476496-0
CII 10 No 9-51 - Teléfono: (57) 604 5906968 Ext: 2010



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia



- a. Entrega de la Ración Preparada, de forma diaria, cumpliendo con las condiciones de cantidad, calidad e higiene de los alimentos.
- b. La entrega de la ración preparada se ceñirá al Ciclo de Menús programados por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para la población vulnerable y adultos mayores del municipio, la cual contiene los valores nutricionales y calóricos necesarios para la población beneficiaria, con la posibilidad de que estos menús cambien de acuerdo a las consideraciones de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.
- c. Entrega de alimentación a la población objeto, garantizando el cumplimiento de los criterios de calidad, oportunidad y precio, de conformidad con los parámetros establecidos y directrices municipales.
- d. Garantizar la logística total de cuatro (4) puntos de servicios para entrega de alimentos.
- e. El lugar donde se procesen los alimentos debe contar con las especificaciones técnicas requeridas para la preparación de alimentos.
- f. Los puntos de preparación de la ración alimenticia deberán contar con la disponibilidad de:
 - Sillas
 - Mesas
 - Carpas
 - Sonido
 - Suministrar los siguientes elementos:

Ítem	Cantidad	Descripción	Características técnicas	Imagen
1	25	Mesa plegable banquetera color blanco	Medidas (cm): 72 ancho, 180 largo, 73 alto Material: Polipropileno (Plástico) y patas metálicas Garantía de 12 meses por defectos de fábrica* Resisten tráfico pesado para restaurantes, hoteles y bares.	



Municipio de Tamesis

Empresa de Desarrollo Urbano y Rural
NIT 901476496-0
CII 10 No 9-51 - Teléfono: (57) 604 5906968 Ext: 2010



Municipio de Tamesis
Antioquia - Colombia



					
2	10	Carpa color blanco	Carpa	<p>Estructura: 4 Columnas/paraes fabricados en tubería de acero al carbón de 1-1/2 pulgada calibre 18. 4 Cerchas perimetrales fabricadas en tubería de 1 pulgada calibre 20 y calibre 18. 4 Bajantes y araña fabricadas en tubería de 1 pulgada calibre 18. 4 Platinas de soporte inferior de 12cm x 12cm en acero de 3/16 pulgadas. Soldadura eléctrica de alta resistencia. La estructura lleva tornillos internos para sujeción de la lona de la carpa.</p> <p>Lona: Cubierta o lona en lona de 350 micras marca Plastextil. Lona 100% impermeable. Lona resistente a los rayos UV, resistente a la intemperie, antihongos y antibacterial. La carpa lleva correas de sujeción a la estructura. Lona electrosellada con selladora o vulcanizadora de alta frecuencia.</p>	



Municipio de Támesis

Empresa de Desarrollo Urbano y Rural
NIT 901476496-0
CII 10 No 9-51 - Teléfono: (57) 604 5906968 Ext: 2010



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia



			<p>Refuerzos en las esquinas con lona doble con el fin de proteger la lona en sitios de tensión. Durabilidad de la lona entre 4 a 6 años. Posibilidad de fabricar la lona en lona industrial de 500 micras ultra resistente. Pintura: La cubierta o lona es una lona plástica de PVC 100% impermeable. Pintura premium anticorrosiva color blanco. Excelente resistencia a la corrosión.</p>	
3	4	Micrófono con cable, tipo SM58-LC	<p>Suministro y transporte de micrófono con cable, tipo SM58-LC Dinámico Cardioide o similar color gris o negro</p>	

SEGUNDA. Valor del contrato: El valor del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$379.146.677)** justificados así:

OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, PARA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA.

CONDICIONES CONTRACTUALES

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT.	V/ UNITARIO	V/ CONTRAC.	TOTAL
1	Suministro y transporte de mesa plegable banquetera color blanco	Un	25	\$ 360.000	\$ 9.000.000,00	



Municipio de Támesis
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural
NIT 901476496-0
CII 10 No 9-51 - Teléfono: (57) 604 5906968 Ext: 2010



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia



2	Suministro y transporte de Carpa color blanco	Un	10	\$ 3.000.000	\$ 30.000.000,00
3	Suministro y transporte de micrófono con cable, tipo SM58-LC Dinámico Cardioide o similar color gris o negro	Un	4	\$ 767.408	\$ 3.069.632,00
4	Apoyo logístico para la organización y desarrollo de las actividades, que incluye montaje, adecuación, coordinación, desmonte y operación de todos los elementos necesarios para garantizar el éxito del evento	Jonal	135	\$ 246.867	\$ 33.327.045,00
5	Suministro de desayunos y almuerzos	Un	13.500	\$ 22.500	\$ 303.750.000,00
TOTAL (INCLUIDO AU)					\$ 379.146.677,00

CONCEPTO	VALOR
VALOR RECURSOS ADMINISTRAR	\$ 379.146.677,00

TERCERA. Forma de Pago. La EDUR, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

- Se otorgará un pago anticipado del 30% del valor del contrato.

Cuyo pago anticipado se amortizará proporcionalmente a las actas de pago presentadas

- El 90 % mediante actas de avance.
- el 10% final se cancelará con la liquidación del contrato.

Los pagos del contratista ejecutor se pagarán de manera mensual conforme a la ejecución del contrato, previa presentación de la facturación de los servicios efectivamente prestados, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y parafiscales previa presentación de la facturación de los servicios efectivamente prestado.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deben realizarse

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO. DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.



Municipio de Tamesis
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural
NIT 901476496-0
CII 10 No 9-51 - Teléfono: (57) 604 5906968 Ext: 2010



Municipio de Tamesis
Antioquia - Colombia



QUINTA. Obligaciones de las partes. Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **DEL CONTRATANTE.** El CONTRATANTE se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista. **El Contratista:** Que El Contratista se obliga a Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance: Otras obligaciones del contratista: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, **2)** Mantener comunicación con el CONTRATANTE a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado, **3)** Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social. Es decir, se obliga el Contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el CONTRATANTE a descontar de los valores adeudados al Contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente, **4)** Constituir la correspondiente *garantía única* previa a la suscripción del Acta de Inicio, que ampare los riesgos establecidos en los pliegos de condiciones. **5)** Ejecutar el alcance del objeto contractual en las condiciones y lugares que le sean señalados por el interventor del contrato acorde con los estudios previos e invitación a contratar, **6)** cumplir con las obligaciones y especificaciones las establecidas en el pliego de condiciones que sean a cargo del contratista. **7)** Las demás que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual y que sean necesarias para desarrollarlo y darle correcta ejecución. **SEXTA. Cláusula Penal Pecuniaria.** En caso de declaratoria de caducidad, El CONTRATANTE podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **SÉPTIMA. Multas.** En los eventos que el Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **OCTAVA. De la aplicación de la multa y de la cláusula penal.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Contratista. **NOVENA. Inhabilidades e incompatibilidades.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al CONTRATANTE si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el CONTRATANTE en razón del presente contrato, se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro	valor
180	26/11/2025	2.4.5.02.08	\$ 379.146.677

DUODÉCIMA. Cláusulas Excepcionales. podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan, complementen o adicione. **DÉCIMA TERCERA. Garantía Única.** El Contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Puerto Berrio con Nit. 890.980.049-3 y la EDUR con Nit.901.476.496-0 una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los



Municipio de Támesis
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural
NIT 901476496-0
CII 10 No 9-51 - Teléfono: (57) 604 5906968 Ext: 2010



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia



riesgos, teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 exigirá en el contrato a suscribir los siguientes amparos:

	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad el servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios Prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
Devolución del pago anticipado	Cien (100%) del valor del anticipo.	El plazo del contrato y seis (06) meses mas
Responsabilidad civil	200 SMMLV	Igual al plazo del contrato

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE BENEFICIARIO **Restablecimiento o ampliación de la garantía** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al CONTRATANTE BENEFICIARIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del CONTRATANTE BENEFICIARIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CONTRATANTE, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el CONTRATANTE, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el CONTRATANTE BENEFICIARIO teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a



Municipio de Támesis

Empresa de Desarrollo Urbano y Rural
NIT 901476496-0
CII 10 No 9-51 - Teléfono: (57) 604 5906968 Ext: 2010



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia



cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE BENEFICIARIO. **DECIMOCUARTA. Indemnidad:** EL CONTRATISTA se obliga a favor del CONTRATANTE BENEFICIARIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la realización del objeto contractual. **DECIMOQUINTA. Cesión y Subcontratación Del Contrato.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del CONTRATANTE BENEFICIARIO. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra El CONTRATANTE BENEFICIARIO. **DECIMA SEXTA. Liquidación Del Contrato.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007- Decreto 019/2012. **DECIMA SÉPTIMA: Documentos.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Análisis del Sector, Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, resolución de apertura, documentos capacidad jurídica, experiencia, propuesta económica, informe de evaluación, acta de adjudicación de la subasta, acto de adjudicación, evidencia de publicación SECOP. **DÉCIMO OCTAVA. Perfeccionamiento y Ejecución.** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la disponibilidad y registró presupuestal. **DÉCIMO NOVENA. Control Posterior.** De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA. Domicilio.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio El CONTRATANTE BENEFICIARIO. **VIGÉSIMA PRIMERA: Publicación:** Con base en el Decreto 019 de 2012 el contratista no estará obligado a publicar, no obstante, la administración dará publicidad de esta actuación en el SECOP. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Vigencia:** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

Para constancia firman las partes a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.

JOHN JAIRO VÁSQUEZ VELEZ
Gerente

LIBEY TATIANA LOMBANA CAICEDO
S&P SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.S
Contratista